

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 16-jun.-2021. A despacho de la señora Juez la presente acción de tutela. Sírvase proveer.

CONSUELO RODRÍGUEZ ITURRES

Secretaria

Proceso: ACCIÓN DE TUTELA
Accionante: KUBRIR INVERNADEROS S.A.S.
Accionado: Juzgado Séptimo Civil Municipal de Palmira
Radicación: 76-520-31-03-002-2021-00061-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira, dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Estando a despacho este expediente en orden a mejor proveer, con el fin de evitar nulidades se hace necesario vincular a la **NUEVA EPS** en cabeza del **Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** Vicepresidente de Salud y de la Dra. **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Gerente Zonal a fin de que se pronuncie acerca de los hechos materia de la presente acción. Lo anterior en orden a mejor proveer y para garantizar el debido proceso y no incurrir en nulidades, Se le advierte que se le concede el término de **TRES (03) HORAS** para que allegue la respuesta, sin más comentarios se,

RESUELVE:

PRIMERO: VINCULAR por pasiva dentro de esta acción de tutela a la **NUEVA EPS** en cabeza del **Dr. DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** Vicepresidente de Salud y de la Dra. **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** Gerente Zonal por lo expuesto en precedencia. Adjúntesele copia del presente auto, del escrito de la tutela, sus anexos y del auto de admisión de la misma.

SEGUNDO: LÍBRESE el oficio notificando la admisión de la presente acción de tutela, y para que en el término de **TRES (03) HORAS** contado a partir del recibido del presente proveído, se pronuncien acerca de los hechos materia de la presente acción, EXPLICANDO los fundamentos de derecho que tenga que manifestar. Haciéndole advertencia respecto del Art. 20 del Decreto 2591 de 1.991 el cual hace alusión a la Presunción de Veracidad "Si el informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que el Juez estime necesaria otra averiguación previa".

CÚMPLASE

AMG

J. 2 C.C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2021-00061-00
AUTO VINCULA

Firmado Por:

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bd4e53af5d15207db9156a39115ff0885232b6a79a7840b06f45f06ed266184**

Documento generado en 16/06/2021 08:50:50 AM